Zaragoza
AYUNTAMIENTO

EXPTE.:642.830.2017

CONVENIO ENTRE EL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ZARAGOZA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL. AÑO 2017

En Zaragoza, a 14 de julio de 2017 reunidos de una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza representado por la Consejera de Presidencia y Derechos Sociales Sra. Dña. Luisa Broto Bernués, y de otra parte, el Consejo de Juventud de Zaragoza representado por su Vicepresidenta Dña Elisa Barrera Meneses

MANIFIESTAN

1. - La **Constitución Española 1.978**, en su artículo 48, establece el deber que tienen los Poderes Públicos de promover las condiciones para la participación de los jóvenes en la vida política, social, económica y cultural.

2.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en el artículo 25 que

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

3. La **Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón,** publicada en el BOA con fecha 10 de abril de 2015, en su artículo 14, el referido a las competencias municipales, se dice que a los municipios les corresponde, entre otras funciones: "*Promover y autorizar, en la forma que tengan establecida, la constitución de los órganos locales de participación de la juventud con el fin de impulsar la participación libre y eficaz de la población joven en el desarrollo político, social, económico, cultural y educativo del municipio, así como la promoción del asociacionismo y la defensa de los intereses globales de la juventud en el mismo*".

4.-El **Plan Estratégico Municipal** del Ayuntamiento de Zaragoza, para el periodo 2016-2019, contiene la Línea Estratégica nº3, Asociacionismo y Participación, cuyo objeto especifico incluye el núm 3.1- Celebrar Convenios con diferentes entidades para la realización de actividades en materia de juventud, previstas nominativamente en el Presupuesto municipal.

Partiendo de este marco jurídico, el Ayuntamiento de Zaragoza, asume la demanda y la necesidad de dar cauces a la participación juvenil mediante una política de promoción asociativa, uno de cuyos pilares básicos es la consolidación del tejido asociativo juvenil presente en la vida social zaragozana.

PREÁMBULO

El Consejo de la Juventud de Zaragoza es una entidad inter-asociativa, con personalidad jurídica propia, destinada a propiciar la colaboración entre las asociaciones de jóvenes y a servir de portavoz

de las necesidades y demandas de éstos ante las instituciones públicas.

El Consejo es una plataforma que agrupa en la actualidad a sesenta y siete asociaciones juveniles de muy diferente signo y carácter. El Consejo no debe defender intereses particulares porque se formó para contribuir a buscar respuestas a los problemas e intereses generales de los jóvenes. El Ayuntamiento impulsó e impulsa el Consejo y lo reconoce como principal portavoz de los jóvenes asociados de la ciudad.

La relación que el Ayuntamiento establece con el Consejo ha ido variando con el tiempo en función de su propia realidad interna y de la capacidad de iniciativa del Consejo, pero siempre se ha caracterizado por un escrupuloso respeto a la autonomía de cada organismo y por una comunicación privilegiada en el establecimiento de las orientaciones de la política municipal hacia los jóvenes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad.

La finalidad del presente Convenio es la promoción del Consejo de la Juventud de Zaragoza para el desarrollo de sus actividades durante el año 2017, así como la promoción del asociacionismo juvenil en la ciudad de Zaragoza con el fin último de impulsar la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo social, cultural, económico y político de la ciudad, reconociendo al Consejo de la Juventud de Zaragoza como interlocutor del asociacionismo juvenil, de manera que sea un eficaz colaborador en el desarrollo de la política de juventud en Zaragoza.

También será objeto de este Convenio la realización de actuaciones encaminadas a favorecer el desarrollo de las asociaciones juveniles de Zaragoza, muy especialmente de las que forman parte del Consejo de la Juventud, y del propio Consejo de la Juventud de Zaragoza en su papel de asociación de asociaciones.

Para el apoyo a la realización de actividades culturales y asociativas dirigidas a asociaciones juveniles, entidades y centros de enseñanza de la ciudad se cederán materiales audiovisuales, de acampada y otros diversos materiales por el Ayuntamiento de Zaragoza para las actividades relacionadas con la vida de las asociaciones.

Asimismo, el CJZ con la finalidad de potenciar el desarrollo participativo y asociativo entre los jóvenes, facilitará en los locales cedidos;

a) Información sobre servicios propios y otros recursos para asociaciones.

b) Servicio de inscripciones en actividades.

c) Salas de reuniones.

d) Sala de ordenadores.

e) Servicio de encuadernación y reprografía.

f) Equipamiento informático para montaje audiovisual

g) Pizarra Digital.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Los proyectos que componen el programa de actividades 2017, objeto de este convenio se desarrollarán en el término municipal de Zaragoza, salvo aquellas actividades, como encuentros, jornadas y otros eventos que conlleven la participación del Consejo de la Juventud de Zaragoza, como representante de las asociaciones juveniles que forman parte del mismo, que podrán realizarse en otros términos municipales dentro del territorio nacional.

En el supuesto de que el proyecto presentado contemple la realización de una actividad de carácter internacional, ésta será susceptible de ser contemplada, dentro del marco de este convenio, siempre que el Servicio de Juventud considere la conveniencia de dicha actividad por su interés socioeducativo, cultural, social y de fomento de la participación juvenil.

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

TERCERA.- Destinatarios.

Los destinatarios directos de las actuaciones serán jóvenes residentes en Zaragoza y asociaciones o entidades que trabajen en el ámbito de la juventud en nuestra ciudad.

CUARTA.- Objetivos generales:

1. Realizar una labor de fomento del asociacionismo entre los jóvenes zaragozanos.

2. Promover actuaciones conjuntas de las asociaciones miembros del CJZ con la finalidad de satisfacer objetivos comunes u otros objetivos de interés social y fortalecer la representatividad del CJZ invitando a nuevas asociaciones a que se incorporen, especialmente aquellas que tienen una notable implantación social y que actualmente no están en el CJZ.

3. Fomentar la participación real de las entidades miembros del CJZ; estableciendo cauces de participación dentro del CJZ que aseguren el concurso de todas aquellas entidades que deseen aportar ideas y propuestas relacionadas con el desarrollo de los planes integrales de juventud, y exigiendo a su vez el cumplimiento que implica el compromiso de ser entidad miembro del Consejo.

4. Favorecer la utilización de espacios juveniles para el encuentro, la comunicación entre entidades, fomentando la comunicación a través de la web y redes sociales.

5. Fomentar canales de comunicación reales con las diferentes instituciones aragonesas y especialmente asegurar la comunicación y la cooperación entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el CJZ, estableciendo canales para que las opiniones del CJZ sean oídas en el establecimiento de medidas orientadas a la promoción del asociacionismo juvenil.

6. Propiciar la participación solidaria de las asociaciones juveniles con el tejido social de la ciudad y colaborar especialmente con aquellos movimientos sociales que reflexionen, analicen y reivindiquen temas de interés juvenil.

7. Hacer un plan de mejora de organización y funcionamiento y dotar de visibilidad al Consejo de la Juventud de Zaragoza.

8. Realizar actividades encaminadas al fortalecimiento del movimiento asociativo juvenil

9. Dar cabida a los espacios informales de participación juvenil, que no están definidos con forma jurídica específica pero que constituyen experiencias reales de participación.

10. Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre los jóvenes y las estructuras asociativas y de participación.

11. Consolidar la imagen del Consejo de la Juventud de Zaragoza como referente para las entidades juveniles y los jóvenes de la ciudad.

12. Potenciar y dinamizar la vida interna del CJZ.

QUINTA- Capacidad jurídica de la entidad.

El Consejo de la Juventud de Zaragoza deberá estar capacitado, durante la vigencia del presente convenio para realizarlo con plena eficacia por lo que deberá cumplir la normativa vigente, tanto en lo concerniente a las entidades como al personal con el que pueda contar.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ordenanza

Zaragoza AYUNTAMIENTO ÁREA DE DERECHOS SOCIALES
CONSEJO JUVENTUD ZARAGOZA

General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público, publicada en el BOP el día 13 de octubre de 2016 y ha aportado los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y el Certificado del secretario del Consejo en el que se acredite la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda al pago anticipado de la subvención, debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, acreditándolo mediante la correspondiente declaración responsable y manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2016, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actividades en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SEXTA.- Entrada en vigor.

El presente convenio extenderá sus efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

SEPTIMA.- Organización interna.

1. Recursos humanos.

La contratación de los posibles trabajadores que presten servicio en el Consejo de la Juventud de Zaragoza es responsabilidad única de esta entidad, no existiendo ninguna relación laboral que vincule al Ayuntamiento de Zaragoza con estas personas. En cualquier caso el Consejo de la Juventud de Zaragoza garantizará la formación e idoneidad profesional de las personas que presten el servicio y el adecuado ejercicio de funciones.

2. Metodología.

Se anexa a este convenio el **Plan de Trabajo Anual 2017, que da respuesta al contenido objeto de este convenio.**

OCTAVA.-

El Consejo de la Juventud de Zaragoza.

Asegurará mediante su gestión el cumplimiento de los objetivos generales de este Convenio.

Destinará la totalidad del presupuesto asignado en este convenio a los fines y conceptos establecidos en el mismo. La entidad se compromete a llevar a cabo el proyecto presentado, por la cuantía de la ayuda concedida cumpliendo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Presentará, a los efectos de programación y evaluación de la labor del Consejo de la Juventud de Zaragoza la documentación establecida, con las características y plazos indicados.

Aportará informes en todas aquellas cuestiones que afecten de forma significativa a los jóvenes.

Asegurará la gestión y el buen funcionamiento de los espacios municipales cedidos para el cumplimiento de este Convenio.
En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. El Consejo de la Juventud de Zaragoza aportará los recursos humanos necesarios para la ejecución y desarrollo de este convenio; en particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

La entidad asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenia, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

NOVENA.- Pago de la aportación municipal

Para el año 2017 el Ayuntamiento aportará la cantidad total de 210.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria JUV- 3373 48900 Consejo de la Juventud, teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizara al Consejo en modalidad de pago anticipado.

El pago de la cantidad a aportar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se realizará al CJZ mediante un pago anticipado del **80 %** a la firma del presente convenio de colaboración previos los trámites contables correspondientes y se considerará como entrega de fondos con carácter previo a su justificación, el **20 %** restante se abonará una vez dictada la resolución por el Órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida, previos los trámites contables correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el art.41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

El pago anticipado se justificará por la entidad en la necesidad del mismo para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al contenido de este convenio.

No se prevén garantías especiales.

De acuerdo con lo previsto en el art.40.2 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público, si se produje un incremento de crédito en la partida presupuestaria derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito o por la existencia de remanentes financiados con cargo a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo Servicio, podría otorgarse una subvención por una cuantía superior a la determinada en este convenio.

DECIMA.- Naturaleza de los gastos subvencionables.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos será la que se recoge en los artículos 32, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo y como máximo la suma total de estos gastos indirectos no puede superar el 25% del importe total del Convenio.

Se admitirán como gastos indirectos los gastos de garantía bancaria derivados de las líneas de crédito que deba solicitar la entidad para continuar con su funcionamiento. (art.37.1 OGM 2016, Ayuntamiento de Zaragoza). Como máximo la suma total de estos gastos financieros no puede superar el 10 % del importe total del Convenio.

No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal

Zaragoza AYUNTAMIENTO ÁREA DE DERECHOS SOCIALES
CONSEJO DE JUVENTUD ZARAGOZA

de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.
Se imputarán como gastos directos, en su caso, y en la parte proporcional que corresponda a la jornada que dediquen al proyecto, desde el 100% al 5%, las nóminas de los trabajadores que presten sus servicios directos en el mismo. Por el contrario no se podrán imputar como gastos directos los gastos correspondientes a la estructura básica de la entidad, entendiendo como tal los gastos administrativo-económico-financieros, entre los que se incluyen las nóminas del personal que efectúa dichas funciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado y que no sea deducible, de conformidad con el art.37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado o indicación suficientemente acreditativa de la exención, y en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría.

En los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el IVA soportado y no repercutible.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el CJZ, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio, salvo que por sus especiales circunstancias no exista en el mercado suficiente número de entidades que las presten. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el CJZ, deberá justificar adecuadamente la elección, de acuerdo con el art.34.3 de la ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

La aportación del Ayuntamiento al proyecto presentado por el Consejo de la Juventud de Zaragoza es compatible con aportaciones de otras administraciones de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- Documentación justificativa.
Se establecen dos posibles modalidades de justificación de la subvención: mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado o con aportación de informe de auditor.

1. Justificación mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, según lo previsto en el art.45 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las siguientes prescripciones y deberá contener:

a) **Memoria de actuación** que deberá contener los siguientes extremos:

a.1. Datos de identificación del expediente: en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente al que se aporta la documentación.

a.2. Datos de identificación de la entidad: Será necesario precisar con exactitud la/s persona/s de contacto, indicando su teléfono, dirección y todos aquellos datos que faciliten su localización.

a.3. Descripción del proyecto efectivamente realizado

a.3.1.- Denominación del proyecto realizado.
a.3.2.- Breve descripción del proyecto realizado.

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

a.3.3.- Sector de población atendido.
a.3.4.- Localización del proyecto desarrollado: ciudad, distrito, barrio.
a.3.5.- Características de las/os destinatarias/os del proyecto y número de beneficiarias/os directos e indirectos . En caso de comprender varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los/as beneficiarios/as por cada una de ellas, y al final la suma total.
a.3.6.- Resumen de aquellas actividades realizadas que tengan relación directa con la solicitud y adjudicación de la subvención. Valoración de su grado de ejecución sobre lo programado inicialmente y de las desviaciones tanto en plazos como en características de lo ejecutado .
a.3.7.- Recursos utilizados: habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:

- Humanos: responsables, técnicos, equipos profesionales y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarias/os, etc. En el caso de que se produzcan contrataciones o se imputen gastos de personal, se presentarán las correspondientes nóminas o facturas de servicios y la documentación que acredite lo anterior, con el mayor detalle posible (horarios, funciones, etc).
- Técnicos y materiales. Se deberá adjuntar aquel material (en soporte bibliográfico o audiovisual) que haya sido financiado a cargo de la subvención.
- Metodológicos u organizativos.

a.3.8.-Evaluación del proyecto. Una vez realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permitan una mejor apreciación y valoración del mismo, con base en los siguientes datos:

- Indicadores de resultados intermedios y de eficiencia.
- Consecución de los objetivos previstos: indicadores de resultados finales

Zaragoza AYUNTAMIENTO ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 50 de la Ordenanza, deberá introducirse en la Memoria justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
d) Otros recursos.

La Memoria representa, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados y recogidos en anexo.

CONSEJO JUVENTUD ZARAGOZA

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades

b1 Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, que se aporten, agrupada en gastos directos e indirectos, siguiendo el modelo establecido en el anexo 3.

b2 Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los acreedores.

b3 Junto a la Justificación contable, se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

b4 Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto

estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, lo que se concretará en otra relación semejante a la anterior, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos.

b5 Declaración responsable, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir, que no han sido recuperadas.

b6 Justificacion de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio , en aplicación del art. 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.

2. Justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el art.46 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 Euros, podrán optar por justificar la subvención con la aportación de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La información a incorporar en este supuesto en la Cuenta Justificativa será:

a. Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b. Memoria de actuación con el contenido al que se refiere el <u>apartado 1 a)</u>
(**1**. Justificación mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado.**a**) Memoria de actuación que deberá contener los siguientes extremos)

c. Memoria económica abreviada. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos en la parte correspondiente al importe subvencionado.

d. Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe auditor.

El Plazo para presentar toda la documentación justificativa será desde el 2 de enero hasta el 28 de febrero de 2018.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento, los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la justificación se realizada exclusivamente según los modelos que figuran como Anexos.

<u>DECIMOSEGUNDA-</u> Reintegro

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 59 de la citada Ordenanza Municipal

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2017 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

DECIMOTERCERA.- Difusión.

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que la entidad desarrolle un plan de comunicación relativo al proyecto subvencionado y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, se atendrá a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, que se refiere al Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, para lo que deberá la entidad subvencionada ponerse en contacto con el Servicio de juventud, quien les ofrecerá las oportunas indicaciones en esta materia. Esta documentación deberá aportarse obligatoriamente en la justificación del proyecto subvencionado.

En la difusión de las actividades contempladas en este convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Que el Consejo de la Juventud de Zaragoza es la entidad que gestiona u organiza las actividades, y así se hará constar.
- Que el Ayuntamiento de Zaragoza es la Institución que financia las actividades, haciéndose constar junto al logotipo correspondiente, siguiendo la línea gráfica normalizada y nunca de inferior tamaño ni en lugar menos destacado que cualquier otra referencia que aparezca.
- Que el resto de las Instituciones Públicas o entidades privadas colaboran en el proyecto si es el caso.

También, presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa objeto de convenio, en soporte bibliográfico, audiovisual u otros.

Todas las actuaciones se tendrán que realizar con estricta sujeción a lo planteado en el Plan de Trabajo Anual presentado.

DECIMOCUARTA.-

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio , lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta,

CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y DERECHOS SOCIALES

Fdo: Luisa Broto Bernués

Zaragoza
AYUNTAMIENTO
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ZARAGOZA

CONSEJO JUVENTUD ZARAGOZA

Fdo.: Elisa Barrera Meneses

50001 Zaragoza
Tfno: 976398550
Fax: 976398761

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

INTERVENCIÓN GENERAL
OFICINA DE INTERVENCIÓN

SERVICIO DE INTERVENCION

Expte. 0642830/2017
Interv. 2418-1/17

AL SERVICIO DE JUVENTUD

Visto el acuerdo adoptado por la Consejera de Presidencia y Derechos Sociales en fecha 14 de julio de 2017, y siendo que el mismo es ajustado a derecho en los términos del contenido del Convenio con el Consejo de la Juventud para la promoción de la participación y el asociacionismo juvenil para el ejercicio 2017, esta Intervención General no tiene nada que informar respecto del mismo, procediendo la remisión del expediente a ese Servicio a fin de posibilitar el inicio de las actuaciones necesarias que permitan el cumplimiento del Convenio.

I. C. de Zaragoza, a 12 de septiembre de 2017.

EL JEFE DE LA OFICINA
DE INTERVENCIÓN

Fdo.: Luis Zubero Imaz.

LA JEFA DEL SERVICIO,

Fdo.: Mª José Piñeiro Antón.

137

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

ÁREA DE PRESIDENCIA Y DERECHOS SOCIALES
SERVICIO DE JUVENTUD

Expte.:642.830.2017

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ZARAGOZA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACION Y DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL. 2017

(PROYECTO DE FORMACIÓN)

En Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017 reunidos de una parte, la Consejera de Presidencia y Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Dña. Luisa Broto Bernués, y de otra parte el Presidente del Consejo de la Juventud de Zaragoza, D. Adrián Allo Morlas

MANIFIESTAN

1. - La **Constitución Española 1.978**, en su artículo 48, establece el deber que tienen los Poderes Públicos de promover las condiciones para la participación de los jóvenes en la vida política, social, económica y cultural.

2.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en el artículo 25 que

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

3.-La **Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón,** publicada en el BOA con fecha 10 de abril de 2015, en su artículo 14, el referido a las competencias municipales, se dice que a los municipios les corresponde, entre otras funciones: "*Promover y autorizar, en la forma que tengan establecida, la constitución de los órganos locales de participación de la juventud con el fin de impulsar la participación libre y eficaz de la población joven en el desarrollo político, social, económico, cultural y educativo del municipio, así como la promoción del asociacionismo y la defensa de los intereses globales de la juventud en el mismo".*

4.-El **Plan Estratégico Municipal** del Ayuntamiento de Zaragoza, para el periodo 2016-2019, contiene la Línea Estratégica nº3, Asociacionismo y Participación, cuyo objeto especifico incluye el núm 3.1- Celebrar Convenios con diferentes entidades para la realización de actividades en materia de juventud, previstas nominativamente en el Presupuesto municipal.

Partiendo de este marco jurídico, el Ayuntamiento de Zaragoza, asume la demanda y la necesidad de dar cauces a la participación juvenil mediante una política de promoción asociativa, uno de cuyos pilares básicos es la consolidación del tejido asociativo juvenil presente en la vida social zaragozana.

Zaragoza AYUNTAMIENTO ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

CONSEJO JUVENTUD ZARAGOZA

PREÁMBULO

El Consejo de la Juventud de Zaragoza es una entidad inter-asociativa, con personalidad jurídica propia, destinada a propiciar la colaboración entre las asociaciones de jóvenes y a servir de portavoz de las necesidades y demandas de éstos ante las instituciones públicas.

El Consejo es una plataforma que agrupa en la actualidad a sesenta y siete asociaciones juveniles de muy diferente signo y carácter. El Consejo no debe defender intereses particulares porque se formó para contribuir a buscar respuestas a los problemas e intereses generales de los jóvenes. El Ayuntamiento impulsó e impulsa el Consejo y lo reconoce como principal portavoz de los jóvenes asociados de la ciudad.

La relación que el Ayuntamiento establece con el Consejo ha ido variando con el tiempo en función de su propia realidad interna y de la capacidad de iniciativa del Consejo, pero siempre se ha caracterizado por un escrupuloso respeto a la autonomía de cada organismo y por una comunicación privilegiada en el establecimiento de las orientaciones de la política municipal hacia los jóvenes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad

La finalidad del presente anexo es el desarrollo de **acciones formativas y participativas** encaminadas a la promoción del asociacionismo y el voluntariado juvenil complementarias al convenio firmado el pasado mes de julio entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Consejo de la Juventud de Zaragoza para la promoción de la participación y el asociacionismo juvenil.

SEGUNDA.- Objetivos

Los objetivos incluidos en este anexo de formación son los siguientes:

- Proporcionar herramientas útiles a los jóvenes para el desarrollo de sus objetivos.
- Capacitar a los jóvenes en el desarrollo de las tareas de gestión y administración de una asociación juvenil.
- Ofrecer recursos e información sobre cuestiones relacionadas con la ejecución de los proyectos, los presupuestos, la justificación y la presentación y difusión de los resultados.
- Aprovechar sinergias con entidades o jóvenes no asociados que tengan conocimientos de materia que puedan ser demandados por el colectivo juvenil de la ciudad y que estén en sintonía con los valores tales como la cooperación, el trabajo en equipo y otros vinculados al movimiento asociativo juvenil.
- Permitir un primer acercamiento de los jóvenes al Consejo de la Juventud de Zaragoza, dando a conocer las diferentes propuestas y oportunidades que brindan las Entidades.
- Fomentar el trabajo en red y la cooperación entre entidades de la ciudad, a través de una metodología participativa.

TERCERA.- Ámbito territorial.

El proyecto de formación incluido en este anexo se desarrollará en el término municipal de Zaragoza.

CUARTA.- Destinatarios.

Los destinatarios directos de las actuaciones serán jóvenes residentes en Zaragoza y asociaciones o entidades que trabajen en el ámbito de la juventud en nuestra ciudad.

Zaragoza AYUNTAMIENTO ÁREA DE DERECHOS SOCIALES
CONSEJO JUVENTUD ZARAGOZA
San Lorenzo 9, 3ª izda. 50001 Zaragoza Tfno.: 976398550

Zaragoza
AYUNTAMIENTO

QUINTA- Capacidad jurídica de la entidad.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público, publicada en el BOP el día 13 de octubre de 2016 para ser beneficiario de esta subvención.

SEXTA.- Entrada en vigor.

El presente convenio extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- Organización interna.

1. Recursos humanos.

La contratación de los posibles trabajadores para la realización de las acciones establecidas en el anexo al Convenio entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el Consejo de la Juventud de Zaragoza para la promoción de la participación y el asociacionismo juvenil es responsabilidad única de esta entidad, no existiendo ninguna relación laboral que vincule al Ayuntamiento de Zaragoza con estas personas. En cualquier caso el Consejo de la Juventud de Zaragoza garantizará la formación e idoneidad profesional de las personas que presten el servicio y el adecuado ejercicio de funciones.

2. Metodología.

Se adjunta el Anexo al Plan de Trabajo (**Proyecto de Formación),** que da respuesta al contenido objeto de este anexo.

OCTAVA.-El Consejo de la Juventud de Zaragoza.

Destinará la totalidad del presupuesto asignado en este anexo a los fines y conceptos establecidos en el mismo. La entidad se compromete a llevar a cabo el proyecto presentado, por la cuantía de la ayuda concedida cumpliendo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este proyecto, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. El Consejo de la Juventud de Zaragoza aportará los recursos humanos necesarios para la ejecución y desarrollo de este anexo en los mismos términos establecidos en el convenio firmado el pasado mes de julio.

NOVENA.- Pago de la aportación municipal

El Ayuntamiento aportará la cantidad total de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **2017 JUV- 3373- 48900 CONSEJO DE LA JUVENTUD.**

El pago de la cantidad a aportar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se realizará al CJZ mediante un pago anticipado del **80 %** a la firma del presente anexo, previos los trámites contables correspondientes y se considerará como entrega de fondos con carácter previo a su justificación, el **20 %** restante se abonará una vez dictada la resolución por el Órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida, previos los trámites contables correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el art.41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

El pago anticipado se justificará por la entidad en la necesidad del mismo para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al contenido de este anexo.

Zaragoza AYUNTAMIENTO ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

CONSEJO JUVENTUD ZARAGOZA

No se prevén garantías especiales.

DÉCIMA.- Naturaleza de los gastos subvencionables y documentación justificativa

En lo relativo a naturaleza de los gastos subvencionables y justificación de las acciones recogidas en este anexo se seguirá las condiciones establecidas en el Convenio firmado entre el CJZ y el Ayuntamiento de Zaragoza para la promoción de la participación y el asociacionismo juvenil el pasado 14 de julio de 2017, así como lo establecido en la **Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.**

DECIMOTERCERA.- Difusión

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que la entidad desarrolle un plan de comunicación relativo al proyecto subvencionado y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, se atendrá a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, que se refiere al Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, para lo que deberá la entidad subvencionada ponerse en contacto con el Servicio de juventud, quien les ofrecerá las oportunas indicaciones en esta materia. Esta documentación deberá aportarse obligatoriamente en la justificación del proyecto subvencionado.

En la difusión de las actividades contempladas en este convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Que el Consejo de la Juventud de Zaragoza es la entidad que gestiona u organiza las actividades, y así se hará constar.
- Que el Ayuntamiento de Zaragoza es la Institución que financia las actividades, haciéndose constar junto al logotipo correspondiente, siguiendo la línea gráfica normalizada y nunca de inferior tamaño ni en lugar menos destacado que cualquier otra referencia que aparezca.
- Que el resto de las Instituciones Públicas o entidades privadas colaboran en el proyecto si es el caso.

También, presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa objeto de convenio, en soporte bibliográfico, audiovisual u otros.

Todas las actuaciones se tendrán que realizar con estricta sujeción a lo planteado en el Proyecto de formación planteado como anexo al Convenio.

I. C. de Zaragoza a 15 de diciembre de 2017

CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y DERECHOS SOCIALES

Fdo. Luisa Broto Bernués

Zaragoza
AYUNTAMIENTO
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ZARAGOZA

Fdo.: Adrián Allo Morlas

CONSEJO JUVENTUD ZARAGOZA

San Lorenzo 9, 3ºizda.
50001 Zaragoza
Tfno: 976398550
Fax: 976398761
www.juventudzaragoza.org
consejo@juventudzaragoza.org